



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL  
DEL CANTÓN PUJILÍ



## **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Segundo Suplemento de Registro Oficial No. 860 de miércoles 12 de octubre de 2016, se publica la Ley Orgánica de Incentivos Tributario para varios sectores productivos e interpretativa del Artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En la Constitución del 2008, la Asamblea Nacional tiene dentro de sus atribuciones expedir, codificar, reformar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, conforme lo determina el artículo 120.6.

La Asamblea Nacional realiza la interpretación del artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, mediante el método o elemento de interpretación de la ley que dispone el intérprete para establecer el o los posible sentidos y alcances de la ley interpretada.

En el presente caso, el elemento teleológico de interpretación permite establecer el sentido o alcance del artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, atendiendo al fin de esta disposición, es decir, a los objetivos que se busco conseguir mediante su establecimiento.

El sentido de la interpretación del artículo 547 del COOTAD, es exonerar del pago del impuesto a la patente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, por lo cual, es necesario adecuar esta disposición legal, a la Ordenanza del Impuesto de Patente Municipal, aprobado por el Concejo Municipal, en sesiones de 16 de julio de 2015 y 14 de agosto del 2015.

Por lo expuesto, se presenta este Proyecto de Ordenanza reformativa del acto normativo señalado, más específicamente el artículo 14 en el que se incluirá el artículo 5 de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios sectores productivos e interpretativa del Artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL  
DEL CANTÓN PUJILÍ



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

### CONSIDERANDO:

**QUE**, de acuerdo al numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

**QUE**, en el Segundo Suplemento de Registro Oficial No. 860 de miércoles 12 octubre de 2016, se publica la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios sectores productivos e interpretativa del Artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**QUE**, el artículo 5 del cuerpo legal citado determina: *"Interprétese el Artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, en el sentido de que los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades no pueden ser sujetos de cobro por parte de ningún gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano del país"*;

**QUE**, es facultad del Concejo Municipal, normar por medio de la Ordenanza el cobro de sus tributos y establecer la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del Cantón;

**QUE**, en cumplimiento con los principios constitucionales de simplicidad, eficiencia y generalidad, es necesario armonizar las definiciones tributarias establecidas en la ley con la ordenanza que norma el cobro del impuesto de la patente en el cantón Pujilí; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el Artículo 240 de Constitución de la República del Ecuador, artículo 7, letras a) y b) del artículo 57 y artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

### ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

**Artículo 1.-** Incorpórese el numeral 4 en el artículo 14 de la Ordenanza del Impuesto de Potente Municipal, aprobado por el Concejo Municipal en sesiones de 16 de julio de 2015 y 14 de agosto del 2015, lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL  
DEL CANTÓN PUJILÍ



4. Los productores en los sectores agrícolas, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades no pueden ser sujetos de cobro del impuesto de Patente Municipal.

**Artículo 2.-** Incorpórese la disposición transitoria tercera en la Ordenanza citada en el artículo precedente, el siguiente texto:

Se dispone al Director Financiero como máxima Autoridad financiera, proceda al trámite de baja a los créditos del impuesto de la Patente que se vuelven incobrables, por efecto de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios sectores productivos e interpretativa del Artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 860 de miércoles 12 de octubre de 2016.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Legislativo y sanción por parte del Ejecutivo, y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí, a los 01 días del mes de febrero del 2021.

Ing. Luis Ugua Itaqueche,  
**ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ**

Abg. Segundo Walter Olmos C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, en sesiones Ordinarias celebradas en los días 11 de enero del 2021, (primera discusión) y 01 de febrero del 2021, (segunda y definitiva discusión), de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pujilí, 01 de febrero del 2021



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL  
DEL CANTÓN PUJILÍ



Abg. Segundo Walter Olmos C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO.**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.-** Abg. Walter Olmos C., a los 01 días del mes de febrero del año 2021, a las 15h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.



Abg. Segundo Walter Olmos C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO.**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUJILÍ.-** Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Cantón, a los 01 días del mes de febrero del año 2021, a las 16h30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma a la Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Reforma a la Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo que se remita para su publicación en el Registro Oficial.



Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,  
**ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL  
DEL CANTÓN PUJILÍ



**CERTIFICADO DE SANCIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Reforma a la Ordenanza fue sancionada por el Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, a los 01 días del mes de febrero del 2021.

**Abg. Segundo Walter Olmos C.  
SECRETARIO DEL CONCEJO.**



